



NORMATIVIDAD

Fuente:https://dapre.presidencia.gov.co
https://www.minsalud.gov.co
https://www.mintrabajo.gov.co

DAPRE Decetro No. 1621 del 28 de octubre de 2026."Por el cual se modifican los artículos 2.2.8.6.1.3.1. 2.2.8.6.1.3.3 Y 2.2.8.6.1.3.5 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se adicionan las Secciones 2 y 3 al Capítulo 6 del Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del mismo decreto. se deroga la Resolución 2383 de 2026 y se dictan otras disposiciones. en lo relacionado con el régimen de transición para la implementación del Registro Universal de Ingresos (RUI). los mecanismos de caracterización socioeconómica y la Ventanilla Social"

Min Trabajo Circular N. 110 del 7 octubre de 2026. Lineamientos para la unificación de criterios en el ejercicio de la facultad discrecional de advertir y aconsejar de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, como instrumento de la función preventiva y de protección oportuna de los derechos de los trabajadores.

- ***1. Objeto y ámbito de aplicación.*** *Los presentes lineamientos unifican los criterios con que los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social ejercen, de manera motivada, la facultad discrecional de advertir y aconsejar prevista en el numeral 2 del artículo 17 del Convenio 81 y en el numeral 2 del artículo 22 del Convenio 129 de la Organización Internacional del Trabajo, como manifestación de la función preventiva y en desarrollo del deber de protección debida y oportuna de los derechos de los trabajadores consagrado en el artículo 9 del Código Sustantivo del Trabajo. Estos lineamientos orientan el ejercicio de una competencia que la ley y los convenios internacionales del trabajo reconocen a los inspectores, sin restringir su carácter discrecional ni crear faltas, sanciones, trámites o cargas nuevas. Se aplican a los inspectores en todo el territorio nacional, en los asuntos de su competencia previstos en la Ley 1610 de 2013.*

3. ***Finalidad****. El ejercicio de esta facultad discrecional de advertir y aconsejar tiene por finalidad obtener del empleador el cumplimiento íntegro y oportuno de sus obligaciones laborales, para lograr la protección efectiva de los derechos de los trabajadores, considerando que la imposición de sanciones, por sí sola, no satisface las acreencias del trabajador ni define su controversia.*

CONTINUA siguinte pagina .....